

## **INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS POSIBLES SOLICITANTES DE LA AYUDA AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE**

### **PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE EN CASTILLA-LA MANCHA - CURSO ESCOLAR 2017/2018**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, se pone a disposición de los posibles solicitantes de la ayuda para el suministro y distribución de frutas y hortalizas y leche y productos lácteos en centros escolares de Castilla-La Mancha, la siguiente información:

#### **1. Programa escolar de consumo de frutas y hortalizas para el curso 2017/2018**

1.1. El Programa de consumo de frutas y hortalizas para el curso escolar 2017/2018 consistirá en el suministro de 10 a 12 raciones de frutas y hortalizas diferentes, a todos los escolares que participan en el Programa, como mínimo durante 5 semanas del curso escolar 2017/2018.

1.2. La distribución de frutas y hortalizas se realizará en al menos 500 centros escolares repartidos por toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de manera que se distribuyan frutas y hortalizas a un mínimo de 85.000 escolares, en raciones individuales, con un peso de ración mínimo de 160 gramos y máximo de 180 gramos.

1.3. Entre los centros escolares, y exclusivamente para el reparto en Castilla-La Mancha, se han de tener en cuenta también para este Programa, tanto los Colegios Rurales Agrupados (en adelante CRA) como los Colegios de Educación Especial (en adelante CEE).

1.4. El proveedor de productos o servicios deberá a suministrar las frutas y hortalizas a los centros escolares que participen en el programa distribuidos por toda la región de Castilla-La Mancha.

1.5. Todas las frutas y hortalizas a distribuir procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

1.6. En el curso escolar 2017/2018, los productos frescos que se podrán distribuir, entre otros, serán: pera blanquilla, manzana Golden, manzana royal gala, plátano y mandarina. Los productos de IV gama que se podrán distribuir, entre otros, serán: fresas, melón, naranja, piña y tomates cherry.

1.7. Se tendrán en cuenta las intolerancias y alergias del alumnado que participe en el Programa, de manera que los alumnos ó alumnas que tengan alguna intolerancia ó alergia a los productos suministrados, puedan consumir otro producto de la lista de productos a distribuir. El proveedor se compromete a sustituir el producto objeto de intolerancia y/ó alergia por otro producto de la lista que sea tolerado por los escolares en cuestión.

1.8. Excepcionalmente, a petición del centro escolar y debidamente justificado por la persona responsable del Programa en el centro escolar participante, se proporcionará un producto no incluido en la lista de productos a distribuir, en el caso de que alguno de los alumnos ó alumnas que participan en el programa no puedan consumir ninguno de los productos incluidos. El

nuevo producto a distribuir, a aquellos escolares que no puedan consumir los productos establecidos en el programa, estará incluido dentro de los productos subvencionables establecidos en el Real Decreto 511/2017. Esta modificación del Programa será autorizada por la persona responsable de la ejecución del Programa en la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas.

1.9. La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la disposición relativa a la calidad de la categoría “I”, teniendo en cuenta el estado óptimo de madurez para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte del alumnado. Cuando el producto no tenga normas de comercialización específicas deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos: frutos enteros (excepto el melón), sanos, limpios (exentos de materias extrañas visibles), sin daños causados por plagas, exentos de humedad exterior y de olores y/o sabores extraños. Los productos a suministrar en raciones estarán debidamente preparados para su consumo por los escolares.

1.10. El producto acondicionado deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además, las raciones se entregaran en los centros escolares sin ningún tipo de marca publicitaria.

1.11. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los centros escolares y facilitar su consumo directo por el alumnado. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

1.12. La distribución de los productos en todos los centros escolares se realizará entre los meses de enero a junio del curso escolar 2017/2018. El horario de entrega de los productos en cada centro escolar será por la mañana entre las 8:30 horas y hasta media hora antes de la hora del recreo.

1.13. Se realizarán como mínimo 5 entregas de producto en cada centro escolar, realizando una entrega una vez por semana. Se suministrarán como máximo 2 productos diferentes en cada entrega, debiendo ser uno de ellos producto fresco y el otro de IV gama.

1.14. El proveedor entregará los productos en las direcciones indicadas para cada uno de los centros escolares que participen en el programa. En el caso de los CRA el proveedor se compromete a entregar el producto en todas las aulas del CRA ubicadas en diferentes municipios ó pedanías, para ello el CRA facilitará los datos de las direcciones donde el proveedor debe entregar los productos.

## **2. Programa escolar de consumo de leche para el curso escolar 2017/2018**

2.1. El Programa de consumo de leche y productos lácteos para el curso escolar 2017/2018 consistirá en suministrar al menos 10 raciones de leche ó productos lácteos, a todos los escolares que participen en el Programa, como mínimo durante 5 semanas del curso escolar 2017/2018.

2.2. La distribución de leche y productos lácteos se realizará en al menos 120 centros escolares repartidos por toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de manera que se distribuya leche y productos lácteos a un mínimo de 45.000 escolares.

2.3. Entre los centros escolares, y exclusivamente para el reparto en Castilla-La Mancha, se han de tener en cuenta también para este Programa, tanto los Colegios Rurales Agrupados (en adelante CRA) como los Colegios de Educación Especial (en adelante CEE).

2.4. El proveedor de productos o servicios deberá suministrar la leche y los productos lácteos a los centros escolares que participen en el programa distribuidos, como mínimo en una provincia, por toda la región de Castilla-La Mancha.

2.5. Los productos a distribuir serán: leche tratada térmicamente en envases de 200cc (sin lactosa para el caso, exclusivamente, de escolares intolerantes a la lactosa) de la que se entregarán como mínimo 8 raciones; y 2 raciones, como mínimo, serán de alguno de los siguientes productos lácteos: queso, cuajada, yogur natural y otros productos lácteos fermentados o acidificados, sin adición de aromatizante, frutas, frutos secos o cacao, (sin lactosa para el caso, exclusivamente, de escolares intolerantes a la lactosa).

2.6. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los centros escolares y facilitar su consumo directo por el alumnado.

2.7. La distribución de los productos en todos los centros escolares se realizará entre los meses de enero a junio del curso escolar 2017/2018. El horario de entrega de los productos en cada centro escolar será por la mañana entre las 8:30 horas y hasta las 13:00 horas.

2.8. Se realizarán como mínimo 5 entregas de producto en cada centro escolar, realizando una entrega una vez por semana. Se suministrarán como máximo 2 raciones en cada entrega.

2.9. El proveedor entregará los productos en las direcciones indicadas para cada uno de los centros escolares que participen en el programa. En el caso de los Centros Rurales Agrupados el proveedor se compromete a entregar el producto en todas las aulas del CRA ubicadas en diferentes municipios ó pedanías, para ello el CRA facilitará los datos de las direcciones donde el proveedor debe entregar los productos.

Toledo, a 1 de junio de 2017